Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

MINUTA, 44ª SESIÓN URGENTE 2026

En la Ciudad de México, siendo las trece horas con treinta y tres minutos del treinta de septiembre del dos mil veintiséis, a través de *Microsoft Teams*, dio inicio la Cuadragésima Cuarta Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión), correspondiente al año dos mil veintiséis, convocada con fundamento en el artículo 55 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior); 4, y 53, inciso C) y 56 del Reglamento de Sesiones y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones); así como el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2020.

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Estuvieron presentes por medio de videoconferencia en tiempo real las integrantes de la Comisión y personas Consejeras electorales, Mtra. Sonia Pérez Pérez, en su calidad de presidenta, la Consejera Lcda. María de los Ángeles Gil Sánchez y la Consejera Mtra. Cecilia Aída Hernández Cruz. Asimismo, asistieron en calidad de personas invitadas el Mtro. Bernardo Núñez Yedra, Secretario Ejecutivo y personal de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

El secretario técnico informó que en atención al principio de máxima publicidad contemplado en el artículo 2, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México se procedería a difundir la sesión en tiempo real a través del sitio de quejas de este Instituto.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 46, fracción V, 60 y 61 del Reglamento de Sesiones, se declaró abierta la sesión.

Acto seguido, la Consejera presidenta de la Comisión, instruyó al secretario técnico a que diera lectura del orden del día, para someterlo a consideración de quienes integran la Comisión.

El secretario técnico informó que el proyecto del orden del día fue circulado de manera previa, y constaba de **cuatro puntos**, relativos en lo general a cinco proyectos de acuerdos por los que se propone en uno el desechamiento de una queja, en otro se determina lo conducente respecto de la queja correspondiente, en dos se propone el inicio de los procedimientos especiales sancionadores y en el otro se determina lo conducente sobre la implementación de medidas de protección en favor de la parte promovente dentro de tres procedimientos especiales sancionadores.

El proyecto de orden del día, así como la dispensa de su lectura fueron aprobados por unanimidad de las integrantes, toda vez que la documentación correspondiente al orden del día se distribuyó previamente.

Acto seguido, se procedió al desahogo del primer punto del orden del día, conforme a lo siguiente:

PRIMERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se determina el desechamiento de la queja identificada con la clave IECM-QNA/134/2026.

Enseguida, la Consejera presidenta de la Comisión solicitó al secretario técnico diera una breve cuenta del proyecto a tratar, por lo que este procedió a tomar el uso de la voz y mencionó lo siguiente:

IECM/QNA/134/2026

La queja se presentó en contra del C. Emiliano Rojas Gutiérrez, el partido Morena y quien resulte responsable, por la probable comisión de las conductas consistentes en actos anticipados de precampaña y campaña, vulneración a las reglas de colocación de propaganda y afectación al principio de equidad en la contienda.

Lo anterior, derivado de la presunta difusión de propaganda consistente en stickers, carteles y otros materiales colocados en diversos puntos de la alcaldía Cuauhtémoc en los que se visualiza el nombre de "Emiliano Rojas", elementos gráficos de Morena y la expresión "En defensa de la soberanía".

Como parte de las actuaciones preliminares, se advirtió que la queja no contenía elementos suficientes para identificar los lugares donde presuntamente se ubicaba la propaganda denunciada, por lo que se le previno a la parte promovente para que proporcionara las ubicaciones exactas y demás elementos necesarios para la verificación de los hechos, con el apercibimiento de que, en caso de no atenderla en tiempo y forma se desecharía la queja

El requerimiento no fue desahogado y en consecuencia, se propone desechar la queja.

La Consejera presidenta de la Comisión consultó a las Consejeras electorales integrantes si deseaban hacer algún pronunciamiento, y al no haber más intervenciones el secretario técnico procedió a tomar la votación de la cual se emitió el acuerdo siguiente:

- **CQ/116/44ª.Urg.2026.** Se aprobó por unanimidad de votos de las consejeras integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo por el que se determina el desechamiento de la queja identificada con la clave IECM-QNA/134/2026.

En consecuencia, se instruyó al secretario técnico a realizar las acciones conducentes a efecto de que se recabara la firma electrónica de las integrantes de la Comisión presentes y que se notificaran los acuerdos a la brevedad. Acto continuo, se le solicitó dar cuenta con el siguiente punto del orden del día.

SEGUNDO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se determina lo conducente respecto de la queja identificada con la clave IECM-QNA/120/2026.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Enseguida, la Consejera presidenta de la Comisión solicitó al secretario técnico diera una breve cuenta del proyecto a tratar, por lo que este procedió a tomar el uso de la voz y mencionó lo siguiente:

IECM-QNA/120/2026

En esta queja se denuncia al diputado federal Francisco Arturo Federico Ávila Anaya, por la probable comisión de las conductas consistentes en presuntos actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y vulneración al interés superior de las infancias y adolescencias.

Lo anterior derivado de un video difundido en la red social Facebook en el que se visualiza la entrega de botes de impermeabilizantes a la ciudadanía en las inmediaciones de un mercado ambulante en la demarcación territorial Cuauhtémoc, publicación que fue certificada por esta autoridad.

En el proyecto se propone el desechamiento de la queja por lo que hace a los actos anticipados de precampaña y campaña, ya que del contenido de la publicación no se desprenden llamados al voto, solicitudes de apoyo electoral, referencias a una candidatura, presentación de propuestas electorales o alguna otra expresión equivalente.

Por otra parte, se propone el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador respecto de las conductas consistentes en promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, ya que del análisis preliminar de los hechos denunciados y de las constancias recabadas por esta autoridad, se advierte que los botes de impermeabilizante contienen referencias visibles claras a su nombre, imagen y cargo, lo que podrían implicar una utilización de recursos materiales, humanos o logísticos con fines distintos a los institucionales, generando con ello un posible posicionamiento personal ante la ciudadanía

Por lo que hace a la vulneración al interés superior de las infancias y adolescencias, no se advierte la referencia a algún hecho concreto relacionado con la aparición, participación o exposición de infancias o adolescencias, por lo que no existen bases objetivas que justifiquen dar vista a la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, para el inicio de una investigación.

Por otra parte, se propone dar vista al Instituto Nacional Electoral para que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que corresponda respecto de la posible vulneración, respecto a los Lineamientos Generales para Regular y Fiscalizar los procesos, actos, actividades y propaganda realizados en los procesos políticos.

Finalmente, se propone declarar procedente otorgar la medida cautelar solicitada, consistente en ordenar al probable responsable el retiro de la publicación denunciada.

Acto seguido la consejera presidenta tomo el uso de la voz para mencionar lo siguiente:

"…Por mi parte únicamente señalaré que, de manera general, acompaño el sentido del proyecto respecto del inicio del procedimiento y del desechamiento por actos anticipados de precampaña y campaña. Creo que es importante señalar que, al ya estar iniciado el proceso electoral, ahora todos los procedimientos que iniciemos son a través de la vía especial, pero en este caso no estamos prejuzgando sobre la conducta-

Se trata de un diputado federal, pero los hechos se circunscribieron a la Ciudad de México; por eso este Instituto tiene competencia. También señalare que se va a ahondar más en

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

la investigación porque tenemos indicios de que efectivamente se estaba realizando esta distribución de botes de impermeabilizante con el nombre, imágenes y el cargo del diputado, y que eventualmente pudiera tener alguna incidencia en la elección de alguna alcaldía. Por eso comparto el sentido del proyecto…"

Finalmente, y al no haber más intervenciones el secretario técnico procedió a tomar la votación de la cual se emitió el acuerdo siguiente:

- **CQ/117/44ª.Urg.2026.** Se aprobó por unanimidad de votos de las consejeras integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo por el que se determina lo conducente respecto de la queja identificada con la clave IECM-QNA/120/2026.

En consecuencia, se instruyó al secretario técnico a realizar las acciones conducentes a efecto de que se recabara la firma electrónica de las integrantes de la Comisión presentes y que se notificaran los acuerdos a la brevedad y de seguimiento al cumplimiento de las medidas aprobadas. Acto continuo, se le solicitó dar cuenta con el siguiente punto del orden del día.

TERCERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de acuerdo por los que se determina el inicio de los procedimientos especiales sancionadores derivados de las quejas identificadas con las claves:

a) IECM-QNA/112/2026
b) IECM-QNA/170/2026.

Enseguida, la Consejera presidenta de la Comisión solicitó al secretario técnico diera una breve cuenta del proyecto a tratar, por lo que este procedió a tomar el uso de la voz y mencionó lo siguiente:

IECM-QNA/112/2026

La queja fue promovida en contra de diversas personas entonces integrantes de la Dirección Estatal del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México, así como de las personas usuarias o administradoras de los perfiles denunciados y/o quien resulte responsable, por la probable comisión de actos anticipados de precampaña y campaña; transgresión al principio de equidad en la contienda; uso indebido de propaganda electoral; coacción al electorado y coacción simbólica; vulneración a los principios de certeza y legalidad; así como vulneración al interés superior de las infancias y adolescencias.

Lo anterior, derivado de la difusión de un evento denominado "Encuentro con la Militancia", en el que se advierten diversos elementos identificativos del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México, entre ellos, una playera con la expresión "VOTA PRD", así como manifestaciones relacionadas con futuros procesos electorales. Asimismo, se denunció la difusión de imágenes en las que aparecen personas posiblemente menores de edad, una de ellas portando una playera amarilla con el emblema y las siglas "PRD".

En el proyecto que se propone, por una parte, el desechamiento respecto de las evidencias que no pudieron ser localizadas, así como por la presunta coacción al electorado y coacción simbólica, y por la supuesta vulneración autónoma a los principios de certeza y legalidad.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Por otra parte, se propone el inicio del procedimiento especial sancionador por la posible actualización de actos anticipados de precampaña y campaña, transgresión al principio de equidad en la contienda, uso indebido de propaganda electoral y vulneración al interés superior de las infancias y adolescencias, al advertirse, de manera preliminar, elementos que pudieran revelar una finalidad de posicionamiento electoral a favor del partido mencionado, así como la aparición de personas posiblemente menores de edad en las publicaciones denunciadas.

Respecto de la medida cautelar, se propone declararla procedente, a efecto de ordenar la difuminación de la imagen de las personas posiblemente menores de edad o, en su caso, el retiro de la publicación denunciada. Por cuanto hace a la tutela preventiva, se propone declararla improcedente, al encontrarse relacionada con hechos futuros de realización incierta.

IECM-QNA/170/2026

Promovida por una persona servidora pública electa popularmente con motivo de una publicación realizada en el perfil de Facebook denominado "Frasecitas Lunar", por la probable comisión de Violencia Política en razón de Género y/o Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

En el proyecto se propone iniciar un procedimiento administrativo sancionador en contra de quien resulte titular, administrador y/o responsable de dicho perfil, toda vez que, se advierten elementos indiciarios que reproducen estereotipos de género relacionados con la falta de mérito de la promovente para acceder al cargo y su capacidad para ejercerlo con autonomía al presentarla como dependiente del respaldo y de las decisiones de otra persona.

Asimismo, se propone declarar procedente la medida cautelar solicitada y ordenar el retiro inmediato de la publicación denunciada.

Por otra parte, se propone declarar improcedentes la tutela preventiva y las medidas de protección solicitadas, al no advertirse elementos objetivos que permitan establecer un riesgo real e inminente de reiteración de la conducta, ni una situación que requiera la intervención urgente de las autoridades de seguridad pública.

Finalmente, se propone dar vista a la FEPADE de la Ciudad de México para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda.

Enseguida, y al no haber más intervenciones el secretario técnico procedió a tomar la votación de la cual se emitió el acuerdo siguiente:

- **CQ/118/44ª.Urg.2026.** Se aprobaron por unanimidad de votos de las consejeras integrantes de la Comisión los proyectos de acuerdo por los que se determina el inicio de los procedimientos especiales sancionadores derivados de las quejas identificadas con las claves:

 a) IECM-QNA/112/2026.
 b) IECM-QNA/170/2026.

En consecuencia, se instruyó al secretario técnico a realizar las acciones conducentes a efecto de que se recabara la firma electrónica de las integrantes de la Comisión presentes y que se

notificaran los acuerdos a la brevedad y de seguimiento al cumplimiento de las medidas adoptadas. Acto continuo, se le solicitó dar cuenta con el último punto del orden del día.

CUARTO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se determina lo conducente sobre la implementación de medidas de protección en favor de la parte promovente dentro de los procedimientos especiales sancionadores IECM-SCG/PE/035/2026; IECM-SCG-PE/036/2026; e IECM-SCG-PE/037/2026.

IECM-SCG/PE/035/2026
IECM-SCG/PE/036/2026
IECM-SCG/PE/037/2026

El dieciocho de agosto, esta Comisión ordenó el inició de tres procedimientos especiales sancionadores, por hechos atribuidos a diversos probables responsables, por la presunta comisión de actos de Violencia Política en Razón de Género y/o Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

En dichos procedimientos referidos, la Comisión, en cada caso, determinó solicitar a la parte promovente su consentimiento para la aplicación del Cuestionario de Evaluación de Riesgo.

Bajo este contexto, en aras de privilegiar la celeridad, concentración y simplificación de los tres procedimientos, se consideró oportuno reunir las diligencias ordenadas por esta Comisión aplicando un solo cuestionario.

Así, como resultado de la aplicación del citado cuestionario, se concluyó que conforme al nivel de riesgo obtenido se considera justificado el dictado de medidas de protección a favor de la persona promovente.

En consecuencia, se propone la procedencia de la adopción de la medida de protección consistente en atención psicológica especializada.

Acto seguido la consejera presidenta menciono lo siguiente:

"…Únicamente voy a señalar que voy a acompañar el sentido del proyecto y agradecer al área no solamente que nos presente estos proyectos que ya tenemos tramitados, así como también las quejas que van llegando en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, sino también el seguimiento que se da a las quejas que ya se han presentado.

En el caso específico, en donde una presunta víctima había solicitado algunas medidas, aquí en la Comisión optamos por hacer el análisis de evaluación de riesgo y se fue dando continuidad y seguimiento para ofrecerle todas las condiciones para que pudiera realizarlo con las medidas que ella necesitará. Debido también a la distancia, se le ofrecieron alternativas para poder hacerlo si no era de manera presencial y, a partir de ahí, poder tomar una determinación y presentarla oportunamente a la Comisión.

Me parece importante que se adopten estas medidas de protección inmediatas y también que se dé vista al Centro de Justicia para Mujeres, específicamente. Y, bueno, sé que es un reto importante para la Dirección estar al pendiente de estas quejas. Me parece que

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

con eso cumplimos con la obligación que tenemos de dar una tramitación rápida y eficaz a las quejas que se nos presentan…"

Finalmente, y al no haber más intervenciones el secretario técnico procedió a tomar la votación de la cual se emitió el acuerdo siguiente:

- **CQ/119/44ª.Urg.2026**. Se aprobó por unanimidad de votos de las consejeras integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo por el que se determina lo conducente sobre la implementación de medidas de protección en favor de la parte promovente dentro de los procedimientos especiales sancionadores IECM-SCG/PE/035/2026, IECM-SCGPE/036/2026 e IECM-SCG-PE/037/2026.

Posteriormente, la Consejera presidenta instruyó al secretario técnico para que en términos de la normatividad recabara la firma electrónica de las integrantes de la Comisión, así como realizar las notificaciones respectivas a la brevedad y dar el seguimiento al cumplimiento de las medidas aprobadas por esta Comisión.

Al estar agotado el orden del día, siendo las trece horas con cincuenta y un minutos del día treinta de septiembre del dos mil veintiséis, se dio por concluida la Cuadragésima Cuarta Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebrada de manera virtual a través de la plataforma *Microsoft Teams*.

Lo anterior se hace constar en la presente minuta que, previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce las Consejeras integrantes de la Comisión.

SONIA PÉREZ PÉREZ
Consejera electoral y presidenta de la
Comisión de Quejas

MARÍA DE LOS ÁNGELES GIL SÁNCHEZ
Consejera electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

CECILIA AÍDA HERNÁNDEZ CRUZ
Consejera electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-122/2020.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Sonia Pérez Pérez
Certificado: 38000002BAFB7A573A9F90F8850000000002BA
Sello Digital: gCY1Pxe5OWGXaffm1d744qsmfjBkPF8V1ec8AbL0gTI=
Fecha de Firma: 09/10/2026 06:23:43 p. m.

Documento firmado por: CN= María de los Ángeles Gil Sánchez
Certificado: 38000003950DDE0186628EEA42000000000395
Sello Digital: /z92Cj2X05XuEZW8SHCFx9Lh0OYP+AkKA7rMXxMX+/U=
Fecha de Firma: 09/10/2026 10:08:25 p. m.

Documento firmado por: CN= Cecilia Aída Hernández Cruz
Certificado: 38000001CD98231999C470F2DF0000000001CD
Sello Digital: NAUEjXWcwRCYGake9eUclKxdbvr9Cpd5JeNat5Q4gr0=
Fecha de Firma: 10/10/2026 08:07:47 a. m.